



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de Octubre de 2021.-

Expediente N° 61/21 Letra "C"

## ORDENANZA N° 32/21-

### VISTO:

EL importante caudal de tránsito que circula diariamente sobre la calle Fray Luis Beltrán, entre las arterias Guaraní y Yapeyú y sobre la Calle Vera Peñaloza entre San Ignacio de Loyola y Antártida Argentina, y ante el reclamo de los vecinos habitantes del lugar.

### CONSIDERANDO:

**QUE** en las mencionadas calles actualmente funcionan diferentes tipos de emprendimientos turísticos, casas particulares, tránsito peatonal, y zonas comerciales en los que el flujo de circulación vehicular y el estacionamiento permitido sobre ambas manos hace muy dificultoso el tránsito; y

**QUE** es necesario tomar medidas, para evitar mayores inconvenientes en el tránsito, porque además las citadas arterias tienen doble sentido de circulación.

**QUE** la mano única de estacionamiento permitiría minimizar los riesgos al dejar libre, para la circulación de vehículos, y mayor ancho de la calzada.

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ESTABLECESE** que la calle Fray Luis Beltrán desde Guaraní hasta Yapeyú tendrá única mano de estacionamiento, sobre el cordón de la vereda derecha, en ese sentido. -

**ARTICULO 2º: ESTABLECESE** que la calle Rosario Vera Peñaloza, desde San Ignacio de Loyola hasta Antártida Argentina, tendrá única mano de estacionamiento, sobre el cordón de la vereda derecha dirección Sur.

**ARTICULO 3º: DETERMINESE** sobre calle Fray Luis Beltrán desde Guaraní hasta Yapeyú la prohibición de circulación de todo tipo de transporte de más de dos (2) ejes

**ARTICULO 4º: ESTABLEZCASE** que el D.E.M., a través de la Dirección correspondiente realizará la señalización de acuerdo al Art. 1º y 2º de la presente que indique la zona de estacionamiento prohibido. -

**ARTICULO 5º: LOS** gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, impútese al Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6º: DISPONGASE** que quien no cumpla con las medidas emanadas de la presente Ordenanza, se hará pasible de las multas vigentes. -

**ARTICULO 7º: REGISTRESE** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese amplia difusión.